Balgayor sello quarto veinte mrs. Año de 1710 =

tagena para q. perciba el valor de
las dhas. Duzientas zinq.ta y quatro
rs. de trigo al prezio de la tasa y que
de su rezibo otorgue carta de pago
en forma; y se responda a dha. ziud.
de Cartaxena por los cau.s comis.s de le
gazias estimandole el dar cum
plim.to a la paga de dho. trigo y que se
despache con proprio, el poder y dha.
carta =

Poder

Sepan quantos esta carta de poder bieren como nos el
Concejo Justizia y regim.to desta muy noble y muy leal
Ciu.d de Lorca estando juntos en las salas de nuestro ayun
tamiento para tratar en cosas del serbizio de su Mag.d bien
y utilidad desta Republica es a saber el S.r Don Luis Tego
res y Valenzuela Corregidor y Justiziam.or desta Ciu.d
y los señores D. Juan Diego Leones Pinero Ponce de Leon, Don Joan
Alfonso Alburquerque Leones, Don Joseph Segura Ladron de Gue
bara Don Fernando Ruiz Matheos de Aguilar, Don Joan
Bentura Alburquerque Sherruel y Castillo Caballero
de la orden de Santiago, Don Fran.co Garzia de Alcaraz
Regidores, Don Joan Soler Segura = Don Joan Matheos
Yncerga = Don Joseph Ros Perez de Tudela, y Don
Nico Las Ruiz de Moya Jurados por nos y en nonbre
de los demas caballeros Regidores y Jurados deste ayun
tamiento que de presente son y en adelante fueren
del por quienes prestamos voz y cauzion de rato en
forma de que estaran y pasaran por lo que ira declara
do y asi juntos y congregados como tal Ciud. otorga
mos nuestro poder cumplido tan bastante como se
requiere de derecho y es necesario a Melchor Perez
de Chuelos vezino desta Ciud. expecial para que